	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 1 de 13

ACUERDO MUNICIPAL N°. 13

(10/10/22)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2016, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ARTICULADO AL SISTEMA LOCAL DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente por las conferidas en el numeral 4 del artículo 313, artículo 342 de la Constitución política, la ley 80 de 1993, la Ley 152 de 1994 Artículo 311, el Decreto Ley 111 de 1996, Numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1757 de 2015, la Ley 2166 de 2021 el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 012 de 2016, Acuerdo Municipal 027 de 2017, el Acuerdo Municipal 06 de 2020 y las demás disposiciones pertinentes aplicables,

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO: Modificar el Acuerdo 12 de 2016 y demás normas que le sean contrarias; establecer los lineamientos para el ejercicio de Presupuesto Participativo en el Municipio de Sabaneta, articulado al Sistema Municipal de Planeación, normas nacionales que regulan la Planeación del Desarrollo Zonal y el ejercicio de la Presupuestación Participativa en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, mediante la toma de decisiones para la orientación de un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio, con base en una proyección del presupuesto a disponer en la vigencia siguiente y mediante procesos organizados que culminan con los Acuerdos Participativos.

ARTÍCULO TERCERO. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de este acuerdo son de obligatorio cumplimiento para los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas; las autoridades e instancias de planeación y los actores de la planeación del desarrollo zonal y el presupuesto participativo en todas los barrios, veredas y zonas del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: El ejercicio de Presupuestos Participativos se regirá, además de lo señalado en las Leyes 152 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1757 de 2015 por los siguientes principios:

1. PARTICIPACIÓN UNIVERSAL: Todos los ciudadanos pueden participar en el ejercicio de presupuestos participativos, la participación activa de la comunidad, promueve la democracia participativa y la transparencia en la implementación de los ejercicios de la estrategia General de Presupuestos Participativos. La Secretaría de Planeación Municipal propenderá porque se generen espacios efectivos para la participación ciudadana durante las etapas de implementación de los ejercicios de la Estrategia General de Presupuesto Participativos.

2. TRANSPARENCIA: En la implementación de los ejercicios que integran la Estrategia General de Presupuestos Participativos, se adelantaran ejercicios de rendición de cuentas a la comunidad implementado el uso de diferentes mecanismos de publicidad, entre estos, una plataforma virtual, abierta y accesible a todos los ciudadanos a través de la página web del municipio.

3. Complementariedad: Promover la materialización de la democracia participativa en el proceso presupuestal, complementando el proceso de aprobación del presupuesto por parte de las corporaciones públicas, con dinámicas que permitan identificar y priorizar soluciones a las necesidades de las comunidades mediante canales formales y directos de participación.

4. Consistencia: Para asegurar la implementación y ejecución de los ejercicios de la Estrategia General de Presupuestos Participativos, la Administración Municipal podrá destinar un porcentaje de sus ingresos corrientes de libre destinación del presupuesto durante cada vigencia.

5. Continuidad: En aras de garantizar la culminación en la ejecución de los proyectos financiados por los ejercicios de la Estrategia General de Presupuestos Participativos, cada nueva Administración Municipal deberá verificar la debida ejecución de los proyectos de los ejercicios en la Administración anterior.

6. Planeación: El ejercicio de la Estrategia General de Presupuestos Participativos comprende una actividad continua y cíclica que comprende procesos encadenados y secuenciales para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos comunitarios susceptibles de ser financiados con el monto destinado para tal fin.

7. Viabilidad jurídica, técnica y financiera: Todos aquellos proyectos susceptibles de ser aprobados dentro de los ejercicios de la Estrategia General de Presupuestos Participativos, deben establecer metas coherentes con el tiempo disponible para alcanzarlas, y contar con capacidad técnica, administrativa, social y financiera para llevarlos a cabo.

8. Coherencia: Los proyectos susceptibles de ser aprobados dentro del ejercicio de la Estrategia General de Presupuestos Participativos, deberán tener una relación directa y armónica con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

9. Control Social: La comunidad en todas las etapas del proceso de implementación de los ejercicios de la Estrategia General de Presupuestos Participativos, puede realizar seguimiento y evaluación, ejerciendo una función preventiva conforme a las iniciativas correctivas que mejoren la realización misma de los ejercicios.

10. Enfoque territorial: En el ejercicio de presupuesto participativo en el Municipio de Sabaneta, articulado al Sistema Municipal de Planeación, se resaltarán las fuerzas vivas de la ciudadanía en la construcción de lo público, y se estimulará la participación activa en los territorios urbanos y rurales, con el fin de construir e implementar diferentes medidas, acordes con las necesidades y fortalezas de estos territorios, reconociendo la institucionalidad zonal, los actores, escenarios y formas de ejercicio de poder en los territorios.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES, ACTORES, INSTANCIAS Y MECANISMOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO QUINTO. ACTORES EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ZONAL Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Autoridades administrativas, las corporaciones públicas y consejos municipales y Zonales que participan en el procedimiento:

1. AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS:

- A. El Alcalde, como máxima autoridad municipal
- B. El Consejo de Gobierno
- C. La Secretaría de Planeación
- E. La Secretaría de Hacienda

Las demás Secretarías y entes descentralizados, como corresponsables del proceso de planeación del Desarrollo Zonal y Presupuesto Participativo y como responsables de viabilizar, formular y ejecutar los proyectos financiados con recursos de presupuesto participativo, en su respectivo ámbito funcional.

2. CORPORACIONES PÚBLICAS:

Concejo Municipal de Sabaneta, encargado de expedir anualmente el presupuesto municipal incluido el presupuesto participativo y de hacer el control político.

ARTÍCULO SEXTO. INSTANCIAS EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ZONAL Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CONSEJOS MUNICIPALES Y ZONALES QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO:

- A. Consejo Territorial de Planeación
- B. Consejo Municipal de Participación Ciudadana
- C. Consejo Zonal de Planeación Participativa

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTORES EN EL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. ARTICULADO AL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: En este ejercicio intervienen los siguientes actores: El Comité Coordinador de Presupuesto Participativo, y el Equipo Técnico de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ COORDINADOR DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: El comité coordinador estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Municipal, o su delegado de nivel directivo, quien preside el ejercicio.
- b) El o la Secretario (a) de Planeación, quien ejerce la secretaría técnica del ejercicio.
- c) El o la Secretario (a) de Hacienda.
- d) El o la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- e) El o la Secretario (a) de Infraestructura.
- f) El o la Secretario (a) de Gobierno, quien coordina y estimula el ejercicio.
- g) El o la Secretario (a) de Salud.
- h) El Secretario (a) de Medio Ambiente.
- i) Un (1) representante del Concejo Municipal.
- j) Un (1) representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- k) Un (1) representante del Consejo Territorial de Planeación.
- l) Un (1) representante del Consejo Consultivo del Plan de Ordenamiento Territorial.
- m) Un (1) representante del Consejo Municipal de Política Social - COMPOS.

PARÁGRAFO. El Comité Coordinador de Presupuesto Participativo podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas naturales y/o jurídicas, que tengan relación directa con el proyecto, quienes podrán participar con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Son funciones de este comité:

1. Establecer directrices sobre el enfoque, los instrumentos, las líneas de acción y la evaluación de la priorización de los proyectos de iniciativas ciudadanas.
2. Analizar los proyectos de iniciativas ciudadanas sobre la pertinencia y sostenibilidad para su correspondiente priorización, previo a la etapa democrática de elección de los proyectos por parte de la comunidad.
3. Socializar ante el Consejo de Gobierno, el listado de proyectos de iniciativas ciudadanas viabilizadas, priorizadas y elegidas, con el fin de realizar un seguimiento interno a la ejecución y posterior rendición de cuentas a la comunidad. Y las demás que el comité establezca en el su reglamento interno de funcionamiento.



PARÁGRAFO: Emitida la viabilidad por el Comité de Presupuestos Participativos, y de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, una vez priorizados los recursos y hecha la matriz presupuestaria, se sustentará los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Concejo Municipal, para incorporar los Acuerdos Participativos al presupuesto antes de la discusión de los presupuestos plurianuales.

ARTÍCULO DÉCIMO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité coordinador del Presupuesto Participativo en el Municipio de Sabaneta estará a cargo del (la) secretario (a) de Planeación, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los integrantes del Comité de Presupuestos participativos.
- b) Elaborar las actas de las reuniones o cualquier otro documento que se produzca en las sesiones del Comité.
- c) Suscribir con el Alcalde Municipal o su delegado, las actas de las sesiones de la Comisión.
- d) Presentar los informes de las actuaciones realizadas por el Comité de Presupuesto Participativo.
- e) Garantizar que se realicen reuniones del Comité de Presupuestos Participativos y que los documentos, informes, o actas elaboradas por esta sean publicados y difundidos para el conocimiento de la ciudadanía.
- f) Responder formalmente preguntas, inquietudes, peticiones, solicitudes o propuestas que sean realizadas al Comité de Presupuestos Participativos e informar a este periódicamente sobre las respuestas elaboradas.
- g) Velar por el adecuado archivo de la documentación.
- h) El diseño y aplicación del instrumento que permita el seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos. El diseño y aplicación de la propuesta para la sistematización de la implementación del Presupuesto Participativo.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité de Presupuestos Participativos, y que se deriven de la naturaleza de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EQUIPO TÉCNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: La Administración Municipal dispondrá un grupo interdisciplinario, pertenecientes a las diferentes unidades ejecutoras de los proyectos de iniciativa ciudadana, bajo la coordinación y orientación de la Secretaría de Planeación, con el que se conformará el Equipo Técnico de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Son funciones del Equipo Técnico las siguientes:

1. Asumir responsabilidades de asesoría, capacitación y acompañamiento, a la comunidad, en la presentación de los proyectos de iniciativa ciudadana.
2. Ajustar los proyectos de iniciativas ciudadanas, levantar las correspondientes actas, previa concertación y socialización con los grupos de interés.
3. Ejecutar, vigilar y controlar los proyectos de iniciativas ciudadanas. Promover espacios de participación comunitaria, garantizar la

retroalimentación oportuna y confiable del resultado de la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.

4. Elaborar y salvaguardar la documentación requerida para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de contratación.
5. Presentar al Comité Coordinador de Presupuesto Participativo los informes de avance y de ejecución del programa y proyectos de Presupuesto Participativo.
6. Elaborar los programas de ejecución y las demás que el comité coordinador le asigne y las que se deriven de la naturaleza del equipo técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. MECANISMOS Y ESCENARIOS EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ZONAL Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Son los espacios de interlocución, deliberación, concertación y decisión a los que asiste la ciudadanía en General y se enuncian, de manera no taxativa, los siguientes:

1. Diálogo Social
2. Audiencias Públicas Participativas
3. Consulta Ciudadana
4. Votación ciudadana

CAPÍTULO III

METODOLÓGICA PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RUTA METODOLÓGICA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El procedimiento metodológico objeto de reglamentación, desarrollará las siguientes fases:

FASE 1: PLANEACIÓN PARTICIPATIVA. La fase de planeación participativa, es el proceso técnico, político y sistemático de deliberación, concertación y definición de compromisos entre los actores en el territorio.

Esta primera fase se compone por cinco (5) etapas:

1. Primera etapa, Identificación del mapa de actores para la conformación del Consejo Municipal de participación Ciudadana.
2. La segunda etapa se elegirá y conformará el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para un período de cuatro años.
3. Una tercera etapa que consiste en formular o actualizar el Plan de Desarrollo Zonal.
4. La cuarta etapa metodológica del Presupuesto Participativo es la elaboración del Programa de Ejecución que aprobará la comunidad a través de una consulta.



5. La quinta etapa es la formulación anual de proyectos. El programa de ejecución define el orden de formulación anual de las ideas de proyecto en proyectos. Las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas responsables de ejecutar los proyectos deben formular técnica y presupuestalmente las ideas de proyecto en proyectos teniendo en cuenta la Metodología General Ajustada (MGA) adoptada por el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Planeación realiza orientación técnica en este proceso y las dependencias del nivel central y descentralizado se articulan en el marco de su quehacer misional.

FASE 2: PRIORIZACIÓN PARTICIPATIVA. Definir los proyectos a ser financiados con los recursos del Presupuesto Participativo. Esta fase se compone por seis (6) etapas, descritas a continuación:

1. La primera etapa es la difusión de los proyectos a la ciudadanía en General.
2. La segunda etapa se corresponde elección ciudadana de los proyectos a ejecutar con los recursos del Presupuesto Participativo.
3. La tercera etapa es la asignación de techos presupuestales correspondientes al monto de recursos de Presupuesto Participativo proyectados plurianualmente a cada zona.
4. La cuarta etapa es la de sustentación e incorporación de los acuerdos participativos.
5. La quinta etapa es la elaboración de la matriz de Presupuesto Participativo e inclusión en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).
6. La sexta etapa es el registro en el banco de proyectos. Las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas realizarán el registro de los proyectos de inversión definidos en la matriz del Presupuesto Participativo ante el banco de proyectos.

FASE 3: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Materialización de los proyectos del Plan de Desarrollo Zonal que fueron priorizados por la ciudadanía. Esta ejecución se hará respetando el principio de anualidad presupuestal, por lo que podrá ser necesario en algunos casos que los proyectos se programen por fases o etapas posibles de ejecutar cada una en un año.

FASE 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La cuarta fase corresponde al ejercicio sistemático, continuo y objetivo de recolección y gestión de información durante la implementación de las fases del procedimiento.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

MOMENTOS DE LA RUTA METODOLÓGICA

ETAPA 1

- A. Rendición de cuentas de los Presupuestos Participativos ejecutados en el año.
- B. Inscripción de candidatos a delegados por zona para la conformación del Consejo Zonal de Participación Ciudadana
- C. Identificación de problemáticas y elección de los delegados

ETAPA 2

- A. Proceso de inducción y capacitación
- B. Acreditación y posesión de delegados

ETAPA 3.

- A. Presentación de metodología de priorización
- B. Conformación de comisiones temáticas
- C. Formulación de proyectos
- D. Priorización de proyectos Planeación Zonal - Presupuesto Participativo elegidos con mayoría

ETAPA 4.

- A. Refrendación de la priorización de proyectos
- B. Entrega de la matriz de proyectos e inversión al Consejo Municipal para aprobación del presupuesto

ETAPA 5.

- A. Socialización de la priorización de recursos a la comunidad.
- B. Rendición de cuentas sobre la ejecución de los recursos del Planeación Zonal y Presupuesto Participativo

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FORMULACIÓN ANUAL DE PROYECTOS:

Las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas responsables de ejecutar los proyectos, formularán técnica y presupuestalmente las ideas de proyecto en proyectos atendiendo al diagnóstico, a los contenidos del plan de desarrollo, los insumos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el Consejo Territorial de Planeación.

Para la formulación de los Proyectos de Presupuesto Participativo en el municipio de Sabaneta, articulado al sistema municipal de planeación se avanzará con el cumplimiento de las siguientes fases:

PRIMERA FASE. INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de fortalecer la información, sensibilización, capacitación y divulgación del ejercicio de presupuesto participativo en el Municipio de Sabaneta.

SEGUNDA FASE. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES. En esta etapa se busca identificar y concertar las problemáticas que afectan a la población.

TERCERA FASE. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INICIATIVA CIUDADANA. Para elaborar las propuestas de iniciativa ciudadana, se deberá tener en cuenta el diagnóstico de necesidades descrito en el artículo anterior y serán formuladas mediante la Metodología General Ajustada (MGA). Contará con la dirección, coordinación y acompañamiento de la Secretaría de Planeación Municipal.

CUARTA FASE. VIABILIZACIÓN. Las propuestas de iniciativa ciudadana, contempladas en la tercera fase, deberán ser examinadas a fin de establecer su viabilidad, y para tal fin serán verificadas por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, quien deberá argumentar ante el Comité Coordinador de Presupuesto Participativo los conceptos técnicos, jurídicos y financieros.

QUINTA FASE. PRIORIZACIÓN. Estará a cargo del Consejo Territorial de Planeación (CTP), y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana (CMPC), quienes deberán establecer el orden de prioridad de los proyectos ya viabilizados para ser sometidos a votación de la comunidad.

SEXTA FASE. ELECCIÓN. Los proyectos viabilizados y priorizados en las fases anteriores serán sometidos a votación por parte de la comunidad en cada una de las zonas del municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASIGNACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTALES. FINANCIACIÓN: La administración municipal destinará dentro del presupuesto anual, una partida presupuestal para la financiación de los proyectos de presupuesto participativo en el municipio de Sabaneta, la cual se incrementará de manera progresiva año a año, de acuerdo al incremento proyectado a la presentación del presupuesto anual municipal, garantizando que el presupuesto destinado nunca será menor al del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: Para la asignación de recursos anuales se tomarán como base las asignaciones que se establecieron en el Acuerdo Municipal 012 de 2016.

ARTÍCULO. DÉCIMO SÉPTIMO. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

El recurso es asignado por la Administración Municipal a cada zona según los siguientes criterios:

1. Población: en relación directa, es decir, a mayor población más recursos.
2. Índice de calidad de vida, a menor índice de calidad de vida, mayor es la asignación.
3. Indicador de participación en las Asambleas zonales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Planeación diseñará la metodología para la distribución equitativa del techo presupuestal de los recursos del presupuesto participativo para cada zona del municipio y asignará anualmente los techos presupuestales, mediante acto administrativo, de acuerdo a los criterios

establecidos y demás que estime el comité coordinador para cada zona.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaria de Gobierno, a través de la subdirección de Participación Ciudadana, elaborará la matriz, con los nombres de los proyectos y los montos presupuestales aprobados y los ajustes realizados por las diferentes instancias en el proceso de programación de presupuesto participativo y la enviará a la Secretaría de Planeación para su consolidación e incorporación al plan operativo anual de inversiones (POAI).

CAPÍTULO IV

FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ZONA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La formulación y/o actualización de los Planes de Desarrollo Zonales para el municipio de Sabaneta se registrará mediante los siguientes criterios:

1. El proceso de formulación del Plan de Desarrollo Zonal se realizará cada 12 años y se formulan mediante procesos de movilización ciudadana, participativos y concertados, promovidos por la Administración Municipal, con la orientación técnica de la Secretaría de Planeación, las secretarías misionales y entes descentralizados; la implementación de la estrategia participativa se realizará en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana, el Consejo Territorial de Planeación y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
2. Anualmente, la Administración Municipal, definirá la metodología y los instrumentos para la votación ciudadana de priorización de proyectos. Esta metodología deberá garantizar una participación amplia y sin restricciones por parte de la ciudadanía y la posibilidad de establecer cuáles son las prioridades del desarrollo zonal.
3. La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Participación Ciudadana o quien haga sus veces realizará el proceso de movilización ciudadana, acompañamiento y dinamización en el territorio de las diferentes fases del proceso; las demás secretarías misionales y entes descentralizados del municipio de Sabaneta apoyarán los diagnósticos y formularán técnicamente los proyectos desde sus competencias y funciones.
4. La actualización del Plan de Desarrollo Zonal se realizará cada cuatro años y servirá de base para la formulación del nuevo Plan de Desarrollo Municipal. Es decir, la actual administración a mitad de gobierno de su último año entregará dicho producto teniendo como base los siguientes instrumentos y su temporalidad:



INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y FINANCIERA	VIGENCIA			
	1 año	4 años	8 años	>= a 10 años
Plan Operativo Anual de Inversiones P.O.A.I				
Presupuesto Participativo				
Planes de Acción y Plan Indicativo				
Plan de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones				
Plan Financiero Municipal				
Banco de Programas y Proyectos				
Planes Sectoriales				
Marco Fiscal de Mediano Plazo				
Planes estratégicos				
Documentos COMPES				
Plan de Ordenamiento Territorial				

5. La información se fijará en el Plan de Medios y la información periódica de la administración municipal, la Secretaría y Planeación articularán las acciones y dinámicas que a nivel comunitario aporten al proceso de comunicación en la planeación participativa.
6. Para la ejecución del programa de Planeación Zonal y Presupuesto Participativo se tendrá en cuenta la distribución territorial que la Secretaría de Planeación en la que se divide el municipio en doce zonas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, la Administración Municipal, deberá rendir cuentas ante la ciudadanía, en relación con la ejecución de los proyectos priorizados a través del programa de Planeación del Desarrollo Zonal y Presupuesto Participativo, para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción, el avance en la garantía de derechos y los avances y cumplimiento de los planes de desarrollo local por zonas.

Esta acción deberá realizarse dos veces en el año de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, incluyendo en ella, dispositivos pedagógicos y lenguaje comprensible a la ciudadanía para establecer comunicación y diálogo participativo entre las distintas entidades del nivel central y descentralizado, la ciudadanía y las organizaciones sociales.

El proceso de rendición pública de cuentas se desarrollará siguiendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1757 de 2015, para informar y explicar la gestión, los resultados de sus planes de acción y los avances en el cumplimiento de los Planes de Desarrollo Zonal.



PARÁGRAFO: La Administración Municipal promoverá la rendición social de cuentas de las organizaciones sociales y representantes de los sectores en relación con la gestión realizada durante las fases metodológicas de planeación del desarrollo zonal y presupuesto participativo y la ejecución de los proyectos priorizados por la ciudadanía a través del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONTROL SOCIAL: La Administración Municipal garantizará el ejercicio del derecho de las y los ciudadanos, de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, a realizar control social y vigilancia de la gestión pública y sus resultados en el proceso de planeación del desarrollo zonal y presupuesto participativo conforme lo establecido en el Título V de la Ley 1757 de 2015.

PARÁGRAFO: La Dirección de Participación Ciudadana presentará de manera anual la estrategia de promoción del control social. En ella se deberá garantizar el enfoque poblacional y territorial que permita fortalecer el Control Social en el programa de planeación del desarrollo zonal y presupuesto participativo.

CAPÍTULO V

ELEMENTOS TRANSVERSALES AL PROGRAMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ZONAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Secretaría de Planeación, deberá establecer los procesos de apoyo y asesoría a los equipos zonales, a los equipos de gestión y a las comisiones temáticas, para la construcción de proyectos articulados principalmente al Plan de Desarrollo Municipal que alimentará los proyectos para el plan de desarrollo zonal y el plan de desarrollo estratégico territorial; así mismo deberá establecer las correctas condiciones de formación y capacitación de las personas u organizaciones que participen en el proceso de planeación zonal y presupuesto participativo; así mismo deberá proveer la estrategia que permita la capacitación permanente a funcionarios de la administración municipal sobre formulación de proyectos en la Metodología General Ajustada (MGA).

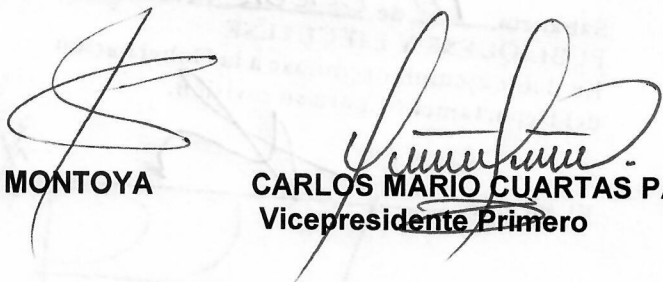
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Participación Ciudadana establecer y aplicar de la estrategia de comunicación pública del proceso de formación, movilización y organización ciudadana, control, transparencia y probidad. Así mismo, deberá promover reuniones habituales con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, Consejo Territorial de Participación, Equipos de Gestión y a las Comisiones Temáticas, que le permitan hacer seguimiento a la establecido en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Con el ánimo de garantizar los derechos adquiridos de las zonas beneficiarias de los proyectos de presupuesto participativo para la vigencia 2020, por una única vez, se permitirá la modificación de los proyectos aprobados, así como se autoriza la contratación para su ejecución en los términos de la ley 2166 de 2021.


ARTICULO VIGESIMO CUARTO.VIGENCIA: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los ocho (8) días del mes de octubre de Dos Mil Veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en los Dos Debates Legales, pasando en Primer Debate por la Comisión tercera en la fecha cuatro de octubre de Dos Mil Veintidós (2022) y segundo debate en plenaria en la fecha ocho de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).


JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Presidente


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Vicepresidente Primero


JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 10 de Octubre del 2022
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 10 de Octubre del 2022

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____